



Universidad de la República

CONVENIO ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el 26 de abril de 2000, **POR UNA PARTE:** el Tribunal de Cuentas, representado en este acto por su Presidente, Gral. Cr. Guillermo Ramírez, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1324 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga constituyendo domicilio en 18 de Julio 1968, acuerdan la celebración del siguiente convenio.

Artículo 1º.- El presente convenio regirá las actividades que se cumplen por estudiantes de la Universidad de la República en el Tribunal de Cuentas, mediante acuerdos complementarios al presente celebrados entre ambas instituciones.

Artículo 2º.- Los acuerdos complementarios a que refiere el artículo anterior, serán suscritos por la Universidad de la República y por la Secretaría General del Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º.- El régimen que se estipula tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Mejorar la capacitación de los estudiantes universitarios propendiendo a su formación en áreas propias del cometido del Tribunal de Cuentas y en particular las referidas a auditoría, jurídica, informática y biblioteca.
- b) Contribuir a resolver las dificultades económicas de los estudiantes beneficiarios, a través de un estipendio en carácter de contrapartida por las funciones realizadas.

Artículo 4º.- Los seleccionados cumplirán las actividades que se determinen en cada acuerdo.

Artículo 5º.- La Universidad de la República seleccionará los alumnos, fijará el horario a realizar el que no podrá ser inferior a seis horas diarias de labor, así como el régimen de licencias. El plazo máximo de las tareas a desempeñar será de un año, prorrogable por una sola vez por igual plazo.

Artículo 6º.- La asistencia de los estudiantes será controlada por el Tribunal de Cuentas y las omisiones que comprueben darán lugar a un descuento proporcional de los estipendios respectivos. En los casos de inasistencias reiteradas el Tribunal de Cuentas podrá solicitar la caducidad o el relevo de su titular. Igual medida podrá adoptarse en caso de comportamiento irregular del estudiante.



Universidad de la República

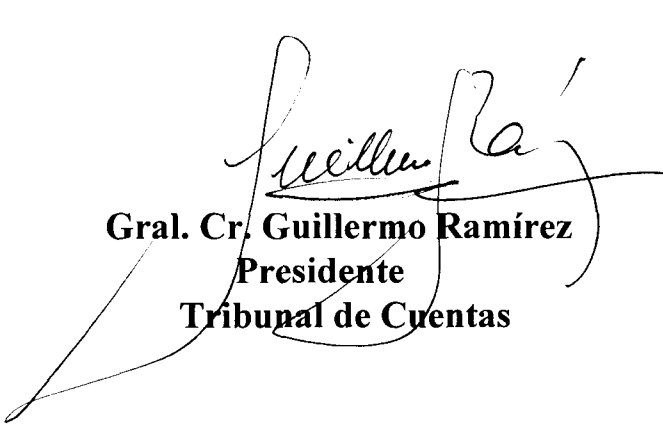
Artículo 7º.- Los estudiantes beneficiarios del régimen establecido en este Convenio recibirán de la Universidad de la República por cuenta y orden del Tribunal de Cuentas un estipendio de \$ 4000 (pesos uruguayos cuatro mil) nominal por seis horas diarias de labor y que se reajustará con los porcentajes de incrementos que sean otorgados a los funcionarios públicos de la Administración Central.

Artículo 8º.- El Tribunal de Cuentas adelantará mensualmente las sumas que correspondieren, depositando en la cuenta de la Universidad de la República las partidas respectivas. Asimismo entregará mensualmente el listado de las liquidaciones de los beneficiarios en las que dejará constancia de las inasistencias y la consecuente aplicación de los descuentos que correspondan.

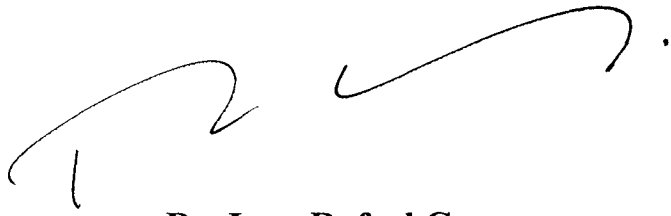
Artículo 9º.- Los mayores gastos de administración, contabilidad y pago correspondientes a la ejecución de los acuerdos complementarios serán cubiertos por el Tribunal de Cuentas mediante transferencia complementaria equivalente al 4.5% del total de los estipendios.

Artículo 10º.- El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá un año de duración, con prórrogas automáticas de un año siempre que no fuera denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de un mes a la fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Gral. Cr. Guillermo Ramírez
Presidente
Tribunal de Cuentas



Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República